



**VISTO:**

La preocupación acerca del retiro y destino final de los residuos reciclables que se generan diariamente en los hogares funenses, como también su impacto en el medio ambiente de la ciudad de Funes.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 39º, inciso 52) de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, se especifica que son atribuciones y deberes del Concejo Municipal dictar las Ordenanzas sobre la higiene general del Municipio.

Que Funes ha aumentado notablemente la generación de residuos domiciliarios y de todo tipo debido al incremento demográfico, al modo de vida que lleva y al aumento de distintos emprendimientos comerciales e industriales.

Que es necesario llevar a cabo un ordenamiento de los residuos, determinar y clasificar los tipos de residuos y los distintos generadores.

Que es menester ir creando herramientas que luego beneficien en el tratamiento general de la basura, generando hábitos en la población que faciliten y coadyuden en la tarea final.

Que el aporte generalizado de cada ciudadano, con su conducta positiva hacia la clasificación y disposición de todos y cada uno de los residuos que se generan en la ciudad, servirá para ir solucionando este problema actual.

Que es fundamental entender que el medio ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano, así como el deber de defenderlo y preservarlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras, y en este sentido, para lograr un cambio de rumbo sustentable se hace imperioso modificar las costumbres y los hábitos de los vecinos.

Que esta iniciativa tiene como uno de los objetivos lograr una ciudad limpia.

Que la denominada "basura o residuo reciclable y de gran volumen" está compuesta por elementos electrónicos y otros como: computadoras, televisores, notebook, periféricos (teclado, mouse, parlantes, etc.) impresoras, teléfonos, juegos electrónicos, teléfonos celulares, muebles de metal y de madera, colchones, bicicletas, autopartes o chatarra, sillas, sillones, botellas, ventanas, puertas, chapas, aluminios, hierros, vidrio en general, etc.

# Juntos por el **CAMBIO** Funes

Que es necesario promover la minimización de grandes cantidades de residuos a generar y a disponer, como asimismo alentar la maximización de su aprovechamiento y valorización, aplicando la trilogía de las 3R: Reducir, Reusar y Reciclar.

Que es necesario reducir los altos costos que generan la deposición final de los residuos en la actualidad en la ciudad de Funes.

Que a través de la siguiente ordenanza se busca evitar que los residuos reciclables generados sean dispuestos en lugares inapropiados como: caminos rurales, cavas, lotes baldíos, creando micro basurales que generan impacto negativo al medio ambiente y a la ciudad.

Que para lograr el objetivo de este programa es necesario la capacitación de todos los responsables y educadores que deben participar de la educación ambiental, es menester la implementación de una guardia ecológica debidamente identificada y con móviles de educación permanente de la población, que permita llevar adelante acciones de prevención y control, tendientes a la eliminación definitiva del arrojado y formación de basurales clandestinos.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Concejo propone el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** CREASE el programa "FUNES RECICLA", mediante el cual se instalarán puntos fijos de reciclado de residuos domiciliarios, en diversas zonas del ámbito de la ciudad de Funes.

**Artículo 2º.-** El objetivo de la presente será que todos los vecinos de la ciudad puedan contar con un PUNTO VERDE fijo a una distancia prudencial de su domicilio para poder facilitarles la tarea del reciclado de sus residuos diarios.

**ARTICULO 3º.-** El Programa tendrá en cuenta la implementación de un sistema de recolección diferenciada de:

---

Juntos por el  
**CAMBIO**  
Funes

- papeles, cartones, plásticos, pilas, cápsulas de café y bolsas de comida para perro, entre otros reutilizables.

**ARTÍCULO 4º.-** AUTORICESE al DEM a destinar fondos provenientes de la Ord. 1213/19 art. 11 para la compra de seis (6) container marítimos a los fines de funcionar como puntos verdes, los que deberán ser debidamente adecuados, equipados y señalizados para cumplir tal fin. Los mismos, deberán contar con tres bocas diferenciadas para recibir: papel y cartón, otra para plástico y metal y una tercera para vidrio. La Coordinación de Medio Ambiente y Secretaría de Planeamiento serán los encargados de decidir la ubicación de los mismos, debiendo priorizarse espacios verdes y plazas.

**ARTÍCULO 5º.-** El DEM a través de la Secretaría de Servicios Públicos, deberá garantizar la adecuada recolección de los materiales allí separados al menos tres veces por semana y por cada PUNTO VERDE, manteniendo la clasificación de origen de los residuos.

**ARTÍCULO 6º.-** El DEM deberá gestionar en conjunto con el Municipio de Rosario, un convenio para poder llevar estos materiales a los Centros de Reciclados que funcionan en la vecina localidad.

**ARTÍCULO 6º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una campaña de educación para informar y concientizar a la población (televisivas, radiales, afiches, folletos, internet, volantes, etc.), eventos, ferias, congresos, jornadas, sobre la contaminación que generan estos residuos, la forma correcta de clasificarlos en domicilio y la ubicación de cada punto verde para que puedan acercarse a depositarlos.

---

Juntos por el  
**CAMBIO**  
Funes

**Artículo 8º.-** ESTABLEZCASE un plazo de 90 días desde promulgada la presente para la efectiva realización de lo establecido en la presente Ordenanza.

**Artículo 9º.-** De forma.